

MUNICIPIO DE LA PERLA, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	345
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	345
3. ÁREAS REVISADAS	345
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	346
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	346
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	346
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	346
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	346
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	349
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	349
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	350
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	351
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...352	352
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	352
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	353
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	356
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	357
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	358
4.6.1. ACTUACIONES	358
4.6.2. OBSERVACIONES.....	360
4.6.3. RECOMENDACIONES	382
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	384
5. CONCLUSIONES.....	384

LA PERLA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de La Perla fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Miguel Ángel Bautista García; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XV de Orizaba.

La dirección municipal es calle Rodolfo Lozada s/n, Zona Centro, C.P. 94150, La Perla, Ver.

Presidente Municipal



Escudo



Información General

Mediante Decreto el 28 de abril de 1827 se erige en pueblo, la ranchería La Perla y su nombre fue tomado de la ranchería que le dio origen: "La Perla".

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de La Perla es de 137.5 Km², siendo un 0.19% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Calchahuaco, Coscomatepec, Atzacan y Mariano Escobedo, con una distancia aproximada a la Capital de 185 km.

Su clima es frío con lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 0–20°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 900–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 23,648 habitantes lo que representa el 0.31% del total del estado; cuenta con 48 localidades.

Ubicación



Número del Municipio: 097

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	16
Población en pobreza extrema	12,504
PIB Per cápita 2007	3,830.75
Población económicamente activa (PEA)	6,733

Clave INEGI: 30127

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$54,511,793.33, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$12,835,907.33	23.55%
FISM	31,107,141.00	57.06%
FORTAMUNDF	10,568,745.00	19.39%
TOTAL	\$54,511,793.33	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **La Perla, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de La Perla, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de La Perla, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

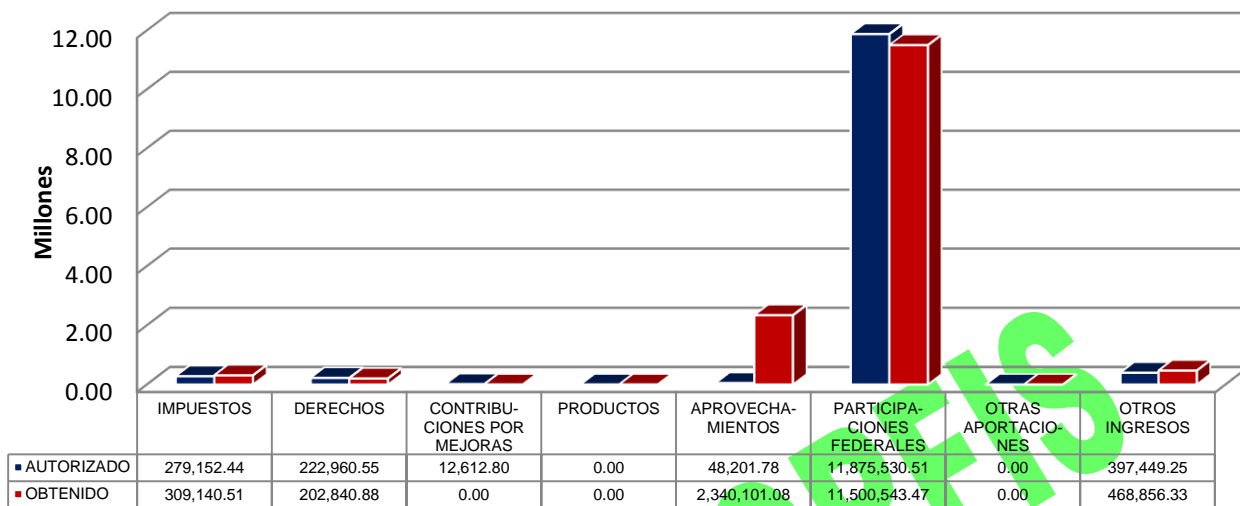
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de La Perla, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$12,835,907.33 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$14,821,482.27, lo que representa un 15.47% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$15,296,941.31, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$14,821,482.27, refleja un resultado por \$-475,459.04. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

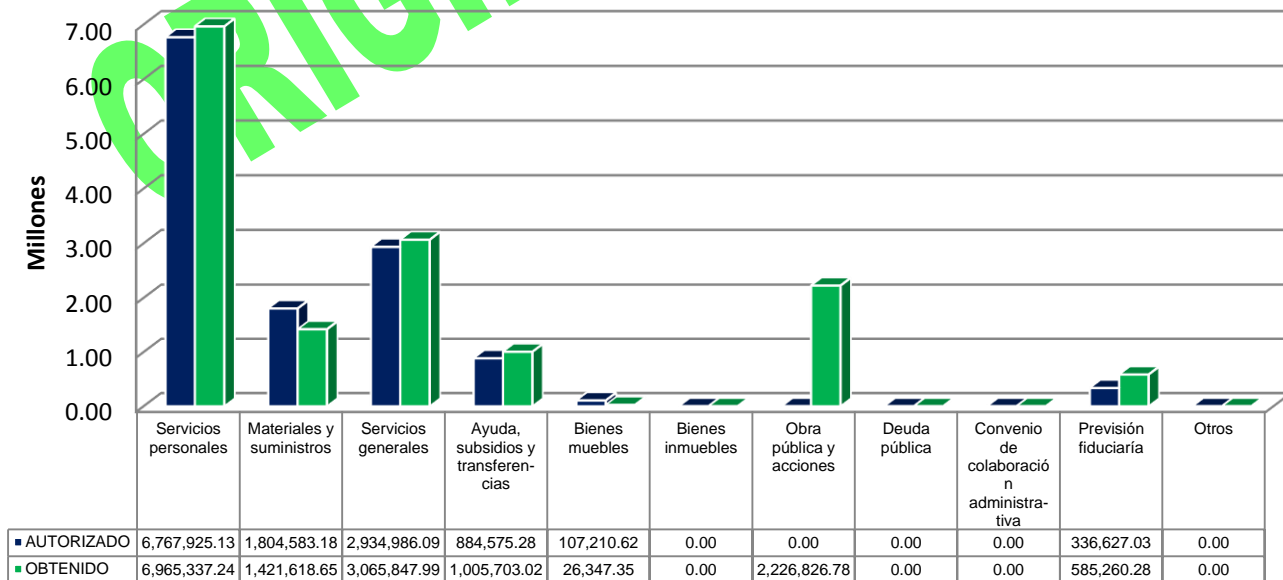


Otros ingresos: Estímulos Fiscales según Convenio por \$224,707.99, y Otros Ingresos por \$244,148.34.

Fuente: Cuenta Pública anual 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y obra pública y acciones.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública anual 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$12,835,907.33	\$14,821,482.27
Total de Egresos	\$12,835,907.33	\$15,296,941.31
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-475,459.04

Fuente: Cuenta Pública anual 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 31,107,141.00	\$ 31,107,141.00	\$ 0.00
Intereses	548.27	0.00	548.27
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	31,107,689.27	31,107,141.00	548.27
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$31,107,689.27	\$ 31,107,141.00	\$ 548.27
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	10,568,745.00	10,568,745.00	0.00
Intereses	0.29	0.00	0.29
¹ Otras aportaciones	5,028,860.01	4,974,856.26	54,003.75
² Aportaciones extraordinarias	1,500,000.43	1,500,000.43	0.00
Subtotal	17,097,605.73	17,043,601.69	54,004.04
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 17,097,605.73	\$ 17,043,601.69	\$ 54,004.04

Nota: ¹ SEDESOL por \$4,612,069.23, CONAGUA 2012 por \$416,790.78

²Aportaciones Extraordinarias: Aportación CONAGUA por \$1,500,000.43

Fuente: Cuenta Pública anual, balanza de comprobación.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$475,459.04, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

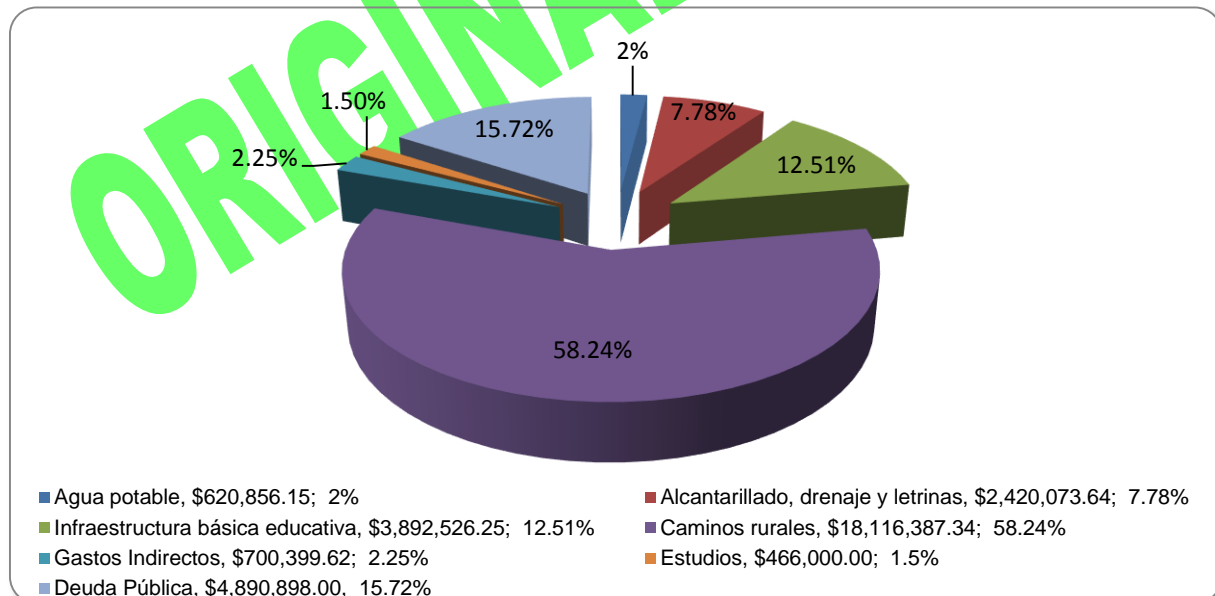
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$31,107,141.00, que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 14 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública anual, balanza de comprobación.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.99% de los recursos recibidos; sin embargo, no informó a los habitantes del municipio los resultados alcanzados; asimismo, de las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.

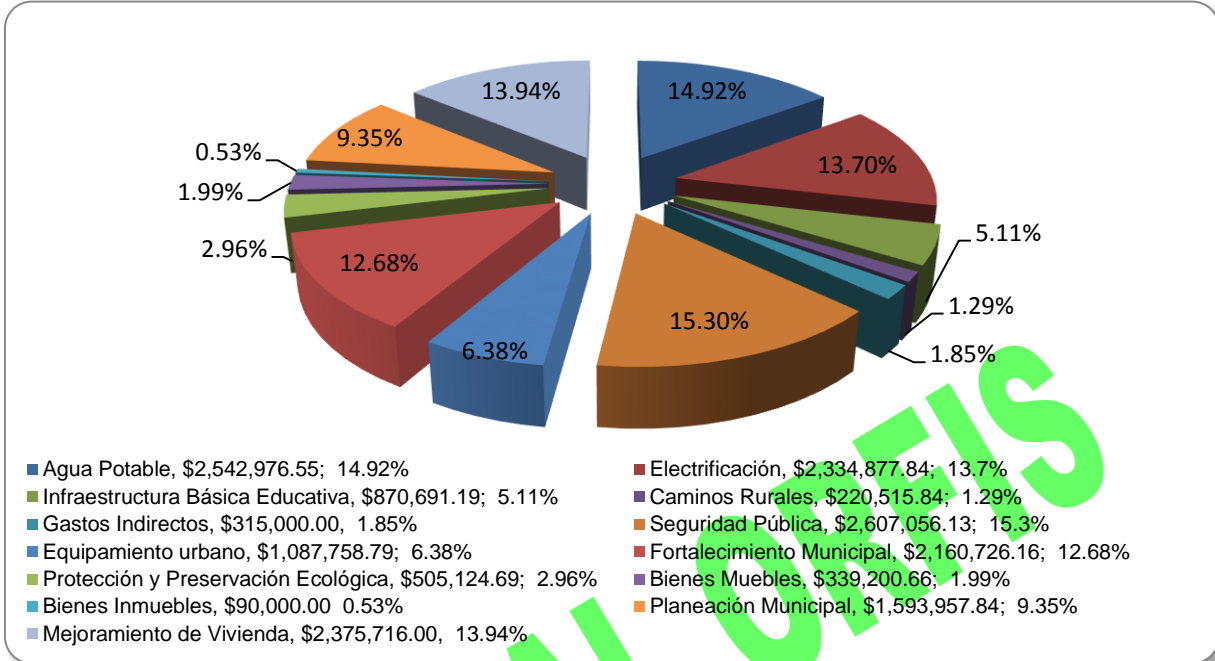
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$17,043,601.69 que representa el 99.68% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 24 obras y 35 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.68% de los recursos asignados; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

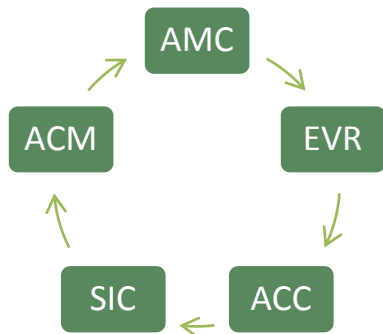
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de La Perla, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo

ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.

- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.

DEBILIDADES:

- No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos, lo que deriva que otorguen recursos para éstos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.
- No existe una adecuada participación de las comunidades, toda vez que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras no se encuentran firmadas en su totalidad por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran, lo que no da certeza de la participación y/o involucración de los beneficiarios.
- No se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- No se presentaron oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.
- No existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, carecen de la firma de aprobación de los mismos.
- No existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, no se encuentran debidamente soportados con una nómina debidamente firmada por los beneficiarios.

- No existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que si bien se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, se aplicaron recursos en conceptos que no cumplen estrictamente con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$9,031,439.00, se amortizó en el ejercicio un importe de \$4,353,297.00 y generó en el año intereses por \$537,601.00; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$4,678,142.00 tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS (FAIS)	02/02/2011	\$9,031,439.00	\$4,353,297.00	\$537,601.00	\$4,678,142.00
Total		\$9,031,439.00	\$4,353,297.00	\$537,601.00	\$4,678,142.00

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de La Perla, Ver., cumplió con el registro y reportes de ésta ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 48.20% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.

Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 1.64 veces de los ingresos propios recaudados.

El saldo de la deuda registrada representó 15.01% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$4,890,898.00 que representa un 15.69% del total del fondo.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario; permitiendo esto sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$952,580.13	\$ 0.00	\$3,617,510.74	\$ 0.00	\$4,570,090.87
	Incremento	31,215.54	0.00	29,800.00	0.00	61,015.54
	Final	\$983,795.67	0.00	\$3,647,310.74	\$ 0.00	\$4,631,106.41
Bienes Inmuebles	Inicial	\$5,041,315.00	\$ 0.00	\$1,211,900.00	\$ 0.00	\$6,253,215.00
	Incremento	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00
	Final	\$5,041,315.00	\$ 0.00	\$1,291,900.00	\$ 0.00	\$6,333,215.00
Total	\$6,025,110.67	\$ 0.00	\$4,939,210.74	\$ 0.00	\$10,964,321.41	

Fuente: Cuenta Pública, papeles de trabajo y reporte de auxiliares.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$141,015.54.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material del Ayuntamiento de La Perla, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$15,296,941.31
Muestra Auditada	10,473,453.22
Representatividad de la muestra	68.47%

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$31,107,141.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$31,107,141.00	\$ 0.00	\$31,107,141.00
Muestra Auditada	31,107,141.00	0.00	0.00	0.00	31,107,141.00	0.00	31,107,141.00
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DERMACACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 10,568,745.00	\$ 0.00	\$ 6,474,856.69	\$ 0.00	\$ 17,043,601.69	\$ 0.00	\$17,043,601.69
Muestra Auditada	10,568,745.00	0.00	6,474,856.69	0.00	17,043,601.69	0.00	17,043,601.69
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de La Perla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 39,127,509.46
Muestra Auditada	34,282,107.75
Representatividad de la muestra	87.62%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/1740/08/2013	Presidente Municipal	29 de agosto de 2013
OFS/1741/08/2013	Síndico	29 de agosto de 2013
OFS/1742/08/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	29 de agosto de 2013
OFS/1743/08/2013	Tesorero	29 de agosto de 2013
OFS/1744/08/2013	Contralor Interno	29 de agosto de 2013
OFS/1745/08/2013	Ex Contralor Interno	29 de agosto de 2013
OFS/1746/08/2013	Director de Obras Públicas	29 de agosto de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	14	14	28
TÉCNICAS	7	0	7
SUMA	21	14	35

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 097/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/003

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$475,459.04 incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que

establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/004

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se menciona, por concepto de rezago del Impuesto Predial, se encuentre soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO CONTABLE CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>SALDO SEGÚN PADRÓN DE CONTRIBUYENTES</u>
Predial	\$1,468,635.18	\$ 0.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto Predial y de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52, 66 fracción X, 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/005

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes inmuebles	\$ 6,359,127.26	\$ 6,333,215.00
Bienes muebles	<u>1,904,563.69</u>	<u>4,631,106.41</u>
TOTAL	\$ 8,263,690.95	\$ 10,964,321.41

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105, 186 fracción X y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/006

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
Librero 3 niveles SAUDER	499.00
Cámara DIG. KODAK M532	1,299.00
Teléfono NOKIA 200 negro	309.02
Bandera reglamentaria bordada en hilo dorado	1,856.00
DM Asta oficial aluminio	414.00
Llave de esposas universal, esposas marca FURY	1,026.60
Teléfono PANASONIC negro	350.00
Cámara digital SONY W610	216.00
Teléfono MITZU 320WH	175.00
2 Teléfonos PANASONIC blanco e inalámbrico	920.00
Horno microondas	782.45
TOTAL	\$ 7,847.07

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no integró todos los bienes adquiridos y ni formuló un inventario de los mismos en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 097/2012/017

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave; 268 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/018

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, con el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño; así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la CPEUM; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/020

Al 31 de diciembre de 2012, existen pasivos que provienen de ejercicios anteriores por los montos indicados que carecen de soporte documental.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Francisco Javier Ibarra Vázquez	\$53,818.73

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 318, 362 y 382 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/021

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- I) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO</u> <u>FALTANTE</u>
097	Rehabilitación de Agua Potable en la Cabecera Municipal	I

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/022

El Ente Fiscalizable celebró contrato de la obra que abajo se cita, al cual le falta la firma que abajo se indica; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con este documento podrían carecer de validez, así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

OBRA/ACCIÓN
006

FECHA DEL CONTRATO
24/04/12

FIRMAS FALTANTES
Presidente Municipal

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó que, una vez aprobados los contratos, éstos contarán, para su validez, con la firma del Presidente Municipal, en contravención a lo dispuesto por el artículo 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 097/2012/025

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no presupuestadas y no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Administración 2008-2010	\$ 58,221.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, presuntamente a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 270 fracciones I, III, VII, 316, 318, 359 fracción IV, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/026

El Ente Fiscalizable adquirió terreno por \$ 90,000.00, el cual carece del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos por las adquisiciones de bienes inmuebles, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 2255 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 362, 367, 446 fracción III, 447 y 466 primer párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/028

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.



e) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
253	Rehabilitación de barda perimetral acceso principal y área cívica en esc. prim. Francisco González Bocanegra	d
203	Rehabilitación de calzada y limpieza en carretera derrumbe del camino a la localidad de los Fresnos	a, b, c, e

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 097/2012/029

Según estados de cuenta bancarios, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no presentaron las pólizas de cheque y órdenes de pago.

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Transferencia 34	26/04/12	Pago de Malla	\$ 3,024.12
Transferencia 83	14/08/12	Electrificaciones	<u>116,743.89</u>
		TOTAL	\$ 119,768.01

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presuntamente no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su

totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 287, 328, 355, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA INGRESOS MUNICIPALES

Observación número: 097/2012/032	Obra número: 2012097304
Descripción de la Obra: Construcción de dos aulas en escuela primaria General Ignacio Zaragoza con clave 30DPB1075N (Fondo de Donaciones Privadas), en la localidad de Rancho Nuevo.	Monto ejercido: \$570,603.41
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y fianza de vicios ocultos.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Edgar Isidro Luna García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/707/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Erasmo Hermelando Ortega Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio S/N de fecha 28 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la

localidad de Rancho Nuevo, del municipio de La Perla, Ver; con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.- 11 párrafo 2; 39 fracción III, 47, 54 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción IV y V**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.- 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de igual forma debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE), SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

Observación número: 097/2012/033	Obra número: 2012097244
Descripción de la Obra: Construcción de 92 baños dignos (incluyen: wc, lavabo, regadera, tinaco y biodigestor) (92 baños)	Monto ejercido: \$2,375,716.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y fianza de vicios ocultos.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

- Cadena de desplante 15 x 25 concreto F'c= 150 kg/cm2 reforzado con armex y varillas de 3/8" (5.52 ml por baño). (272.61 sin incluir el I.V.A.). Debido a que la cantidad de acero de refuerzo utilizada es mayor a la común mente requerida.

Determinándose un monto de **\$23,198.54 (Veintitrés mil ciento noventa y ocho pesos 54/100 M.N)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Cadena de desplante 15 x 25 concreto F'c= 150 kg/cm2 reforzado con armex y varillas de 3/8" (5.52 ml por baño).	ML	\$311.99	\$272.61	\$39.38	507.84	\$19,998.74
SUBTOTAL						\$19,998.74
IVA						\$3,199.80
TOTAL						\$23,198.54

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Edgar Isidro Luna García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/707/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Erasmo Hermelando Ortega Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio S/N de fecha 28 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el municipio de La Perla, Ver; con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.- 11 párrafo 2; 39 fracción III, 47, 54 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción IV y V**.

También realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.- 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, además debió verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual forma debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 097/2012/040	Obra número: 2012097007
Descripción de la Obra: Construcción de 3 aulas en prim. Lic. Benito Juárez García con clave 30DPR2064P en la Loc. de Lindero, Mpio, de La Perla, Ver.	Monto ejercido: \$764,849.31
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no cuenta con dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Edgar Isidro Luna García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/707/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Erasmo Hermelando Ortega Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio S/N de fecha 28 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Lindero del municipio de La Perla, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos previstos en la norma, en particular, que el proceso de licitación no cuenta con dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 41, 46, 47, 53 párrafo 1 y ,60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción I, III y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 32, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, así mismo, debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 097/2012/041	Obra número: 2012097008
Descripción de la Obra: Construcción de 2 aulas en primaria Lic. Benito Juárez García con clave 30DPB0823T en la localidad de San Lorenzo, mpio. de La Perla, Ver.	Monto ejercido: \$550,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no cuenta con dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Edgar Isidro Luna García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/707/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Erasmo Hermelando Ortega Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio S/N de fecha 28 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la

localidad de Lindero del municipio de La Perla, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos previstos en la norma, en particular, que el proceso de licitación no cuenta con dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 41, 46, 47, 53 párrafo 1 y ,60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter. fracción I, III y VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 32, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, así mismo, debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 097/2012/042	Obra número: 2012097010
Descripción de la Obra: Construcción de 3 aulas en Telesecundaria José Vasconcelos con clave 30ETV0364X en la localidad de Los Fresnos, mpio, de La Perla, Ver.	Monto ejercido: \$780,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y fianza de vicios ocultos.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Edgar Isidro Luna García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/707/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Erasmo Hermelando Ortega Hernández, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio S/N de fecha 28 de junio del 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Los Fresnos, del municipio de La Perla, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.- 11 párrafo 2, 39 fracción III, 47, 54 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción IV y V**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.- 39 fracción III y 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, además debió verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual forma debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 097/2012/046	Obra número: 2012097691
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de distribución eléctrica en la comunidad Las Trincheras, (65 acometidas nuevas) (otros Microrregiones)	Monto ejercido: \$1,434,428.94
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, pruebas de laboratorio y acta de entrega recepción del municipio a la C.F.E.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimaciones de obra, debido a que carecen de pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Adolfo Giovanni González Flores , personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/707/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Erasmo Hermelando Ortega Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio S/N de fecha 28 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad de Las Trincheras, del municipio de La Perla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el

contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con medidores y acta de entrega a la C.F.E.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular que incumplió con no realizar el trámite de validación del proyecto ante la Dependencia Normativa. El incumplimiento no garantizó la terminación adecuada y la operación de la obra. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos previstos en la norma, en particular, las estimaciones de obra, debido a que carecen de pruebas de laboratorio; incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 50 primer y último párrafo, 56, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, IV y V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 097/2012/047	Obra número: 2012097694
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de distribución eléctrica en la comunidad Villahermosa (45 acometidas nuevas) (otros Microrregiones).	Monto ejercido: \$900,448.91
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, pruebas de laboratorio y acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimaciones de obra, debido a que carecen de pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Adolfo Giovanni González Flores , personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/707/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Erasmo Hermelando Ortega Hernández, representante ampliamente facultado mediante el oficio S/N de fecha 28 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la comunidad de Las Trincheras, del municipio de La Perla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no cuenta con medidores y acta de entrega a la C.F.E.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular que incumplió con no realizar el trámite de validación del proyecto ante la Dependencia Normativa. El incumplimiento no garantizó la terminación adecuada y la operación de la obra. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos previstos en la norma, en particular, las estimaciones de obra, debido a que carecen de pruebas de laboratorio; incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 50 primer y último párrafo, 56, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, IV y V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 097/2012/001

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 097/2012/002

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 097/2012/003

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 097/2012/004

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 097/2012/005

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

Recomendación Número: 097/2012/006

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 097/2012/007

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 097/2012/008

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 097/2012/009

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 097/2012/010

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 097/2012/011

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Acta de Entrega-Recepción del contratista.

Recomendación Número: 097/2012/012

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 097/2012/013

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 097/2012/014

Se recomienda elaborar y presentar ante el ORFIS una propuesta de inversión oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de aplicar los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios, que deriven en una deficiente presupuestación de los recursos antes citados.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de La Perla, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de La Perla, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de La Perla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de La Perla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.